

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 6.º — Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el correspondiente artículo del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que estimen conducentes á su derecho, que en el Ministerio de la Gobernación se halla instruido el oportuno expediente con motivo de los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de esta corte y el Sr. Marqués de Alcañices, como patrono de la fundación denominada «Colegio de Nuestra Señora de la Presentación», contra la providencia de este Gobierno relativa á la cantidad que, en concepto de indemnización, debe abonar el Ayuntamiento por la expropiación total de las casas números 1 y 3 de la calle del Vienno y 2 y 3 de la calle de la Almudena, pertenecientes á dicho Patronato.

Madrid 20 de Marzo de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

406—380.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

En los sorteos celebrados en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de Obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

39.º sorteo de 50 Obligaciones provinciales números 1 al 6.000

4.872	1.913	3.296	650	268
5.855	2.893	3.032	103	3.132
3.913	3.251	1.027	1.998	4.815
2.858	2.150	2.726	2.283	251
2.570	1.125	902	1.501	4.166
4.547	2.118	2.813	1.999	2.003
104	5.541	4.714	2.635	1.012
5.288	3.966	2.933	5.683	1.336
774	4.651	1.386	4.236	2.450
821	2.517	3.609	1.378	373

9.º sorteo de 8 id. números 6.001 al 7.040

7.000	6.464	6.255	6.374
6.482	6.934	6.282	6.963

5.º sorteo de 21 id. números 7.041 al 9.540

8.464	7.281	8.051	9.208
8.738	8.167	8.362	9.425
7.759	8.650	7.999	8.681
8.654	7.402	7.617	
9.140	8.558	7.724	
8.585	8.179	8.701	

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo, aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, que pueden presentarlos también bajo factura en las mismas dependencias é igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

380.—410.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 13 del corriente, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el servicio de extracción de desper-

dicios de comida y huesos del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de dicho servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición menor de *dos mil pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El pago se hará por mensualidades adelantadas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los in-

teresados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando en segunda subasta la Comisión provincial de Madrid el servicio de extracción de desperdicios de comida y huesos del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre próximo, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

380.—408.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 13 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Abril, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales necesarios para la construcción del calzado que se consideran necesarios para los acogidos en el Hospicio hasta 31 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los materiales será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los marcados en la relación de precios y cuyo importe se calcula en 19.400 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *noventa y siete pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, se presentó una reclamación contra el pliego de condiciones formulada por D. Joaquín Cansino Ayecilla, la cual ha sido desestimada.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales necesarios para la construcción del calzado que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre próximo para los acogidos en el Hospicio, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y

relación de precios, haciendo la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra) del total importe.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

380.—407.

La Comisión provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar el suministro de telas para la confección de ropas de cama y vestuario de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse al mencionado pliego las reclamaciones que procedan; advirtiendo que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

380.—409.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid

Resultado del 11.º sorteo celebrado el día 15 del corriente para la amortización de 27 Obligaciones de la serie A, 31 de la serie B y 13 de la serie C.

1.ª Zona.—Serie A

17, 19, 141, 496, 892, 1.045, 1.519, 1.580, 1.942, 2.163, 2.206, 2.209, 2.414, 2.736, 3.026, 3.157, 3.752, 3.856, 3.884, 3.999, 4.078, 4.175, 4.373, 4.850, 5.186, 5.541, 5.702.

2.ª Zona.—Serie B

4, 52, 182, 417, 932, 1.125, 1.335, 2.252, 2.325, 2.343, 2.351, 2.444, 2.620, 2.687, 3.035, 3.193, 3.605, 3.716, 3.794, 3.957, 3.991, 4.013, 4.085, 4.353, 4.927, 5.258, 5.468, 5.552, 5.670, 5.784, 6.117.

3.ª Zona.—Serie C

251, 341, 408, 430, 1.048, 1.468, 1.516, 2.069, 2.149, 2.450, 2.564, 2.806, 2.833.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

381.—457.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excmo. Corporación el día 14 del actual para cubrir seis vacantes de Vocales asociados que resultaban en la Junta municipal por desconocimiento del domicilio de unos y defunción é incompatibilidad de otros, han sido designados por la suerte los Sres. D. Juan Labourdette, D. Hilario González, D. Enrique Fort, D. Adrián Barrazal, D. Manuel García Rodrigo y D. Gregorio Gumiel.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á efectos de lo preceptuado en el art. 69 de la vigente ley Municipal.

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano,

381.—458.

Moralzarzal

Habiéndose solicitado por D. Luis Esteban y Esteban, vecino de Matalpino, que se le conceda una parcela de terreno que se considera sobrante de la vía pública para edificar en el sitio del Gamonal, de este término, y de una extensión de 45 metros de longitud por 50 de latitud, me hallo instruyendo el expediente oportuno para averiguar si dicha parcela reúne la cualidad de sobrante de la vía pública, si obstruye paso ó servidumbre alguna ó perjudica á tercero, y se hace público por medio del presente para oír reclamaciones por el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna y resolverá el Ayuntamiento de mi presidencia lo que considere procedente.

Moralzarzal 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. Antuñano.

381.—463.

Torrelaguna

La parada de caballos sementales del Estado en esta villa se halla abierta al público desde el día de hoy.

Torrelaguna 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Vera.

381.—464.

Valdemoro

Celebrada sin efecto el día 15 del actual la subasta para el arriendo de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, se verificará una segunda en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente, á las diez en punto, bajo el mismo tipo que sirvió de base á la primera, ó sean 350 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Valdemoro 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

381.—462.

Villaverde

El día 12 de los corrientes fué hallado en este término un caballo blanco, capón, cerrado, con la cola cortada, herrado á fuego en las cuatro extremidades, sin hierro ni señal alguna á la vista, con montura de galápago de piel de cerdo, estribos sencillos, cincha de cordelillo y el bocado con doble rienda. Referida caballería se halla depositada por esta Alcaldía y se entregará á la persona que justifique ser su dueño previo abono de los gastos originados.

Villaverde 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Simón Berihuete.

380.—399.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Hallándose tramitando en esta Dirección general una instancia en que don Juan Morata Alonso solicita que se declare la caducidad de la concesión otorgada á D. Matías López y López para el establecimiento de una albóndiga en esta corte y que se confiera á dicho solicitante la misma concesión, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación ha dispuesto, después de oír el parecer de este Centro directivo y de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que se conceda el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con

excepción de los festivos, para que todos los que se crean con derecho á intervenir en el expediente aleguen dentro de dicho plazo, por medio de instancia dirigida á este Ministerio, acompañada de los documentos que estimen oportunos, lo que crean conveniente á su derecho; advirtiéndose expresamente á los herederos de D. Matías López y á D. Juan Morata que, además del derecho de audiencia concedido á todos los que de él se crean asistidos para alegar en dicho expediente, se les hace por medio del presente edicto el último y definitivo requerimiento para que, en la parte que les corresponde, cumplan la Real orden de 30 de Octubre último, que por el Gobierno civil de esta provincia les fué comunicada con fecha 19 de Noviembre próximo pasado; entendiéndose que, de no presentarse, á virtud del presente requerimiento, alegando por escrito ante este Ministerio lo que á sus intereses convenga, abandonar su derecho, renunciando á toda defensa.

Lo que por acuerdo de S. E. se anuncia al público para los efectos que quedan indicados.

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Director general, C. Groizard.

380.—411.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La oficina recaudadora de cédulas personales del distrito del Centro de esta corte ha quedado instalada desde el día 13 del actual en la calle de Silva, número 33, piso primero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes al impuesto.

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Administrador de contribuciones, José R. Sedano.

380.—414.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Puente Arévalo, segundo Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido á nombre de José Vivar García.

Hago saber: Que en dicho procedimiento y en diligencia de este día se acordó llamar por este único edicto al soldado Fernando Pellicer Sarasate, y de no verificarlo en el término de diez días, á contar desde su publicación, le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José de la Puente.

341.—378.

D. Felipe Alfau Mendoza, Coronel del regimiento de infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor de un expediente por deudas.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al Teniente Coronel retirado don Modesto del Valle Iznaga, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su resi-

denencia en el cuartel del Conde-Duque, con el fin de prestar declaración.
Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1902.
= El Coronel, Juez instructor, Felipe Alfoa: 340.—378.

LEGANÉS

D. Victorino Pedrero y Martín, primer Teniente del regimiento de infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que sigue en este Juzgado contra el soldado del cuarto batallón de infantería de Montaña, Ignacio Ceballos Costa, por cambio de residencia injustificada.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Ignacio Ceballos Costa, soldado del cuarto batallón de infantería de Montaña, en la actualidad con licencia ilimitada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del cantón de Leganés, con el fin de responder á los cargos que le resultan en este expediente por el cambio de residencia injustificada, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 13 de Marzo de 1902.—Victorino Pedrero.

339.—378.

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento de infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcantara peninsular, núm. 3, Eulogio Pastor Blanco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eulogio Pastor Blanco, hijo de Lino y de Manuela, natural de Villatumbalés, provincia de Palencia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de ídem, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 10 de Marzo de 1872, de oficio jornalero, de treinta y un años de edad, estado soltero, de estatura 1'520 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta Plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por desaparecido; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 8 de Marzo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.

344.—378.

VITORIA

D. Juan Hidalgo Mata, primer Teniente del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado en las diligencias previas que se siguen por pérdida de un fusil contra el soldado del disuelto regimiento de Alfonso XIII, núm. 62, Julián López Galo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Lesmes y de Martina, natural de Burgos, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, de treinta y seis años de edad, de oficio zapatero, su estatura 1'540 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presente en este Cuerpo á prestar declaración ó bien dé á conocer su actual residencia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para indagar el paradero de dicho soldado, y caso de ser conocido se participe á este Juzgado.

Dado en Vitoria á 5 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hidalgo.

292.—377.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en la demanda incidental promovida por doña Cándida Fernández Cuervo, sobre declaración de pobreza para litigar en tal concepto en los autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las Memorias fundadas por D. Juan de Vargas y Mejía, se emplaza por la presente á los demandados doña María de la Concepción Andrade y Coello, doña María de la Asunción Jesusa Angelis, doña Cándida Balbina Angelis y Puente, doña Mauricia Azpuru y Zúñiga, viuda del Conde de Montes Claros, doña María del Consuelo Palacio de Azaña Azpuru, D. Luis Palacio de Azaña Azpuru, D. Carlos Palacio de Azaña Aguilera, Marqués de Puente Pelayo, don Francisco Serrano Domínguez, Duque de la Torre, doña Rosa, D. Saturnino, don Gregorio y D. Primo Fernández Pérez, D. Pablo Castejón Gil, doña Sabina y doña Paula Castejón Fernández, doña Felipa y doña Bonifacia Pérez Fernández, D. Santiago González Fernández, D. Vicente y D. Miguel de la Vega, D. Saturnino, D. Gumersindo y doña Petra Martín Fernández, doña Eulogia Fernández Montero, D. Gumersindo Redondo, como representante legal de su esposa doña Paulina Vázquez de Zúñiga, D. José y D. Ramón Vázquez y Vázquez de Zúñiga, D. Eduardo Vargas Fernández de Angulo, doña Casimira Vargas Vázquez Zúñiga, doña Pilar Gamboa y Vargas, doña Carmen Gamboa y Vargas, D. Manuel de Vargas Antequera, D. Esteban Vargas García, D. Pablo Vargas González, doña Jacinta Vargas Montalban, doña María, doña Isabel y D. Eduardo Vargas

García, D. Marcial, D. Vicente, doña Victoria, doña Concepción, D. Julián, D. Ramón, D. Esteban, doña Manuela y D. Plácido Núñez de Vargas, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días hábiles siguientes al de la inserción de esta cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezcan y contesten á la mencionada demanda de pobreza, para lo que podrán recoger las copias de la misma en la Escribanía del infrascrito; y se apercibe á dichos demandados de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Escribano, Angel Angulo.

403.—380.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y por la Escribanía del que suscribe se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en representación de doña Gertrudis Ortiz de la Riva y Allendesalazar, vecina de Bilbao, contra doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón, D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Banchón, D. José García y el Conde de Molina y Torrubia, sobre que se declaren nulas y de ningún valor las cargas que gravitan sobre una casa sita en esta corte y su calle Carrera de San Francisco, con vuelta á la de las Aguas, señalada por la primera con el número seis y por la segunda con el once, ambos modernos, distinguida toda la finca con el número uno antiguo de la manzana ciento veintituna, y cuyas cargas son:

La mitad de un censo de tres mil ducados que por escritura otorgada en esta corte á veintiocho de Marzo de mil seiscientos cincuenta y siete ante Francisco Suárez de Rivera, Escribano de número, impusieron sobre la expresada casa D. Alfonso de Mesa y doña Francisca Roche de Mendoza, su mujer, en favor de doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón.

Otro censo de tres mil ducados de capital, con réditos al tres por ciento impuesto sobre la expresada finca por doña Francisca Roche y Mella, transmitido en favor de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva y dos escrituras otorgadas en Bayona á veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno ante el Escribano D. Juan Teodoro Duhalde y en Pamplona á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis ante el Escribano de Su Majestad D. Joaquín de Martín, por las que en la primera D. Benito Antillón y en la segunda este mismo y su esposa é hijas doña Eugenia de Barrante y doña Fermína y doña Agustina Antillón hipotecaron á favor de D. Juan Manuel Valero Banchón en garantía del pago de cuarenta y el co mil francos y sus réditos al tres por ciento y á favor de D. José García, en seguridad de un préstamo de doscientos mil reales con el interés del seis por ciento; un censo de ciento noventa y cuatro mil quinientos reales con réditos al tres por ciento de los mayorazgos que posee el Conde de Molina y Torrubia, y por providencia de veintinueve de Febrero último se admitió la demanda y se confirió traslado de ella á doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho

de Aullón, á D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Banchón, D. José García y al Conde de Molina y Torrubia, á quienes se emplazará en forma para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, cuyos emplazamientos han tenido lugar insertando la cédula en los periódicos oficiales de esta capital, y como no se hayan personado, se ha acordado por providencia de diez y siete del corriente se les haga un segundo llamamiento en igual forma y por la mitad del término que el anterior, y en su virtud se les llama por segunda vez para que dentro del término de cinco días se personen en los autos; bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea aquél sin verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirán los autos su curso, parándose el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinte de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

91.—P.

HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Pérez, que representa tener unos cuarenta años de edad y que ha tenido su domicilio en la calle de Santa Engracia, número 108, vaquería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso y con lunares en la cabeza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—Nicolás Lillo y Roda.—El Escribano, Justo Navarro.

283.—377.

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hidalgo Franz, natural de Santisteban (Pamplona), hijo de Miguel y de Juana, de veintidós años de edad, soltero, sastre, y que ha tenido su domicilio en la calle del Mediodía Grande, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de paño oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—Nicolás Lillo y Roda.—El Escribano, José María de Antonio.

282.—377.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Manuel Mendieta y Rosa Yagüe, se cita á Juan José Buendía Ramos, que ha vivido en la calle del Piamonte, núm. 19, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber quedan restituidas definitivamente las tijeras que se le entregaron en depósito; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—V. B. —Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

331.—378.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en este día en causa por denuncia de la Compañía eléctrica Madrileña de tracción, sobre daños, se cita á Dámaso Celada, Antolín Ramos y Andrés Sebastián, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días siguientes al en que se inserte esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas si no concurrieren á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarles á comparecer.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Escribano, Juan Martos.—Es copia.

241.—376.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Hervás Fernández, natural de Boró, hijo de Casimiro y Felipa, de treinta y un años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Huerta del Bayo, número 9, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la sentencia contra él dictada en el sumario que se le siguió por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno, vistiendo pantalón negro, chaleco y cazadora clara y boina negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Marzo de 1902.—Luis Rubio y Contreras.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

221.—375.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Román Esteban Valentín Martínez Cortés, natural de esta corte, hijo de Gregorio y Antonia, de treinta años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle del Humilladero, número 15, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la sentencia contra él dictada en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, color del rostro moreno, viste traje de paño gris, botas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Marzo de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

220.—375.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Fernández, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Labin (Pontevedra), de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia acordada por la Sala en causa contra él por uso de nombre supuesto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y cuya filiación queda expresada, ignorándose su paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—Luis

Rubio.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

287.—377.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pastoriza González (a) *el Hojalata*, hijo de Domingo y Vicenta, natural de Madrid, soltero, hojalatero, de veinte años de edad, que ha tenido su domicilio en la fuente de la Teja, número 2, merendero, que suele frecuentar los cafetines de la Rivera de Curtidores y calle de la Esgrima, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle la oportuna declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, con varios lunares en la cara, ojos y pelo castaños, viste pantalón de paño oscuro, blusa de percal á cuadros, pañuelo negro al cuello, gorra negra de visera y zapatillas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, conduciéndolo á este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

336.—378.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Santiago y Martín Rubio, natural de Villasequilla, provincia de Toledo, hijo de León Santiago y de Nicolasa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de la Tela (puente de Segovia), el cual se hallaba sirviendo como soldado en el regimiento de María Cristina, 27 de caballería, del que desertó, ignorándose su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se instruye contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 14 de Marzo de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

345.—378.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria los agentes de la policía judicial procederán á la

busca de dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 20 al 21 del corriente mes fueron sustraídas de la casa de D. Patricio Navarro Ajenjo, vecino del pueblo de Cubos, de este partido judicial, deteniendo á la vez á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á mi disposición.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que procedan á la busca y captura antes expresadas, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición.

Dado en Getafe á 25 de Enero de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García.

Señas de las mulas

Una. Entre castaña, fina de cabos, dos lunares blancos en las tablas de delante como de haber estado herida, un dedo sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades.

Otra. Entre parda, dos dedos sobre la marca, despuntada de la cola, desherrada de las manos; tiene rozaduras en las nalgas. = García. = Es copia: Camilo García.

255.—376.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Abril próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 31 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

ARTICULO OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite mineral.
Idem vegetal de primera.
Arroz de segunda.
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Chocolate.
Garbanzos.
Legía.
Huevos.
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocinó.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Segundo grupo

Azucarillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.
Carabanchel Bajo 14 de Marzo de 1902.—El Comisario de Guerra, Juan Díaz Sotillos. 380.—416.

Escuela tipográfica del Hospicio.

153 Teléfono 153